



Acuerdo de 10 de marzo de 2020 de la Junta de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba el Protocolo para la vigilancia y supervisión de pruebas de evaluación de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza

El Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que si "en el desarrollo de una prueba de evaluación el profesorado involucrado tiene conocimiento de la quiebra de los principios de decoro, legalidad o mérito individual tales como el uso de documentos o herramientas no permitidas, la copia o intento de copia de los resultados obtenidos por compañeros, la comunicación entre estudiantes en temas referentes a la evaluación, el plagio o un comportamiento impropio, procederá a la expulsión inmediata del estudiante de la prueba de evaluación, le suspenderá la prueba y levantará acta de los motivos, que elevará al centro junto con las verificaciones documentales que estime oportunas para su valoración". El presente acuerdo tiene por objeto fijar los protocolos de actuación del profesorado que imparte docencia en los estudios de grado y postgrado de la Facultad de Economía y Empresa. Este protocolo refiere mecanismos que contribuyan a evitar esas prácticas irregulares estableciendo prácticas uniformes para orientar a los/as profesores/as tanto en su prevención como producida su detección.

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta normativa es el desarrollo de unas indicaciones básicas y uniformes para evitar prácticas irregulares en las pruebas de evaluación en las titulaciones oficiales de grado y máster que se imparten en la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza. Asimismo, se establece el protocolo que deben seguir los/as profesores/as cuando las detectan, desarrollando el artículo 30 del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje.

Artículo 2. Medidas orientadas para evitar prácticas irregulares

1. Los/as estudiantes no podrán acceder al aula hasta que lo permita el/la profesor/a, siendo éste el responsable de situar y colocar a los/as estudiantes según sus criterios en las aulas donde esté convocada la prueba.
2. Los/as estudiantes accederán al aula dejando las mochilas y abrigos en el lugar que indique el/la profesor/a. Se sentarán en el lugar indicado portando solamente documento de identificación (DNI o carné universitario) y el material (instrumentos de escritura, calculadora, material impreso, diccionarios, ...) que se permita para realizar la prueba.
3. Durante la celebración de la prueba, en ningún caso el/la estudiante puede portar ni tener acceso a ningún material o aparato digital/electrónico como por ejemplo: teléfono móvil, calculadora programable, bolígrafos bluetooth, gafas que incorporen dispositivos telemáticos ni ningún instrumento de naturaleza análoga. Si el/la estudiante hubiera acudido a la prueba con estos materiales, deberá haberlo apagado y depositado dentro de las mochilas o abrigos que hubiera ubicado en el espacio habilitado según las instrucciones del profesorado.
4. Tampoco se permitirá llevar ningún tipo de reloj (ni analógico ni digital), ni estuche, ni otro material que el/la profesora no haya indicado o autorizado previamente en la convocatoria de la prueba de evaluación o, en su caso, en el momento de la realización de la prueba. En todo caso, el/la profesor/a deberá indicar de alguna forma el tiempo restante para finalizar la prueba.
5. Los/as estudiantes deberán mantener los pabellones auditivos visibles durante toda la prueba de evaluación. De esta forma, el profesorado podrá verificar que no se usan dispositivos auditivos no permitidos.
6. El/la profesor/a identificará a los/as estudiantes mediante el documento identificativo (DNI o carné universitario) o bien a lo largo de la prueba de evaluación o bien cuando el/la estudiante entregue su prueba. Además, el/la profesor/a habilitará un mecanismo para controlar el número y quiénes asisten a la prueba.
7. El enunciado del examen, así como los folios entregados para la resolución de la prueba de evaluación, deberán ser devueltos al finalizar la prueba salvo indicación contraria del/de la profesor/a.
8. El/la profesor/a tendrá una actitud proactiva durante los preparativos y el desarrollo de la prueba de evaluación al objeto de fomentar que los/as estudiantes actúen de forma ética y honrada tratando de



prevenir y evitar conductas fraudulentas.

Artículo 3. Acciones cuando se detectan prácticas irregulares durante la prueba

1. El/la profesor/a es la máxima autoridad en el aula durante la celebración de la prueba de evaluación. Ello implica que los/as estudiantes deben acatar sus indicaciones para que la prueba de evaluación se desarrolle en las mejores condiciones posibles.
2. Si el/la profesor/a detecta algún estudiante con material no permitido durante la celebración de la prueba, procederá a la retirada de la prueba y la expulsión inmediata del estudiante del espacio en que se estuviera desarrollando la prueba de evaluación.
3. Si el/la profesor/a detecta que dos o más estudiantes se están pasando información, tanto escrita como oralmente, procederá a recoger sus pruebas y a la expulsión inmediata del espacio en que se estuviera desarrollando la prueba.
4. En todos y cada uno de los supuestos de hechos referidos anteriormente, la expulsión de la prueba de evaluación supondrá la calificación numérica de 0 y calificación cualitativa de suspenso en la convocatoria en que se realice la prueba. Si ésta fuera de evaluación continua también supondrá la calificación numérica de 0 y cualitativa de suspenso en la primera convocatoria de la asignatura, no pudiendo realizar la evaluación global.
5. Si durante la corrección de la prueba, el/la profesor/a detecta una copia flagrante de parte de las cuestiones planteadas valorará la convocatoria oficial con la calificación numérica de 0 y cualitativa de suspenso a los/as estudiantes implicados/as. Se actuará del mismo modo en el caso de detectar plagio en los trabajos ya entregados.
6. En todos los casos referidos anteriormente, el/la profesor/a realizará un escrito detallando los motivos de la expulsión del/de la estudiante y/o de las prácticas irregulares (copia, plagio, ...) detectadas que elevará a la Comisión de Docencia de la Facultad. Ésta realizará un informe que elevará al Rector de la Universidad de Zaragoza con la solicitud de una sanción acorde a la gravedad de los hechos cometidos y detectados.

Disposición final primera. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por la Junta de Facultad.